



MARCO

OBJETO	Establecer la metodología de evaluación de factores ergonómicos en los centros asistenciales del SAS, tanto en su primera fase mediante la evaluación básica de riesgos ergonómicos, como en la segunda donde se abordarán estos factores aplicando, si procede, métodos específicos de evaluación ergonómicos.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Todos los profesionales del SAS
DEFINICIONES	<p>Riesgos ergonómicos: Son aquellos riesgos relacionados con la posibilidad de sufrir una lesión o alteración adversa e indeseada durante la realización del trabajo, debido a las condiciones de la tarea, entre los que se encuentran: La manipulación manual de cargas, movilización de pacientes, lesiones por realización de movimientos repetitivos, el trabajo con pantallas de visualización de datos, posturas forzadas, y condiciones ambientales.</p> <p>Evaluación básica de riesgos ergonómicos: Consiste en la identificación y valoración inicial de los riesgos ergonómicos de los puestos de trabajo de los centros asistenciales del SAS por parte de los técnicos de prevención de riesgos laborales, a través de la aplicación de Reales Decretos y Guías del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.</p> <p>Evaluación específica de riesgos ergonómicos: Consiste en la valoración de riesgos ergonómicos concretos, identificados en la evaluación ergonómica básica, cuya evaluación requiere la aplicación de métodos específicos de evaluación de factores ergonómicos, que se recogen de modo orientativo en este procedimiento.</p> <p>Métodos de evaluación de riesgos ergonómicos: Son métodos de valoración del riesgo que proporcionan niveles precisos de exposición de los trabajadores y información acerca de los factores de riesgo que inciden mayoritariamente en el resultado del índice de exposición como parte indispensable del proceso de mejora de la condiciones de trabajo.</p>
AGENTES IMPLICADOS	Dirección Gerencia, Directivos. Directores de UGC, Mandos Intermedios. Unidades de Prevención de Riesgos Laborales. Vigilancia de la salud Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales. Comités de Seguridad y Salud. Delegados y Delegadas de Prevención. Profesionales.



DESARROLLO

Para entender los términos de colaboración en que deben desarrollarse la evaluación de riesgos ergonómicos entre técnicos de prevención de distintas especialidades técnicas y Unidades de Prevención, es fundamental tener en cuenta que habrá una evaluación de carácter general o básica que realizará cada Unidad de Prevención de los Centros Asistenciales del SAS.

Posteriormente podrá haber una evaluación específica, que requiera la aplicación de métodos de análisis más concretos, que en todo caso los aplicarán los Técnicos de Prevención de Ergonomía. Estos métodos, con objeto de dar una orientación, se citan en este Procedimiento, pero queda a criterio del Técnico de Ergonomía su empleo o bien utilizar otros métodos alternativos validados más adecuados por la situación que se deba evaluar. Asimismo, en determinados casos que se indican más adelante se recogen en que supuestos debe solicitarse la intervención del Técnico de Ergonomía.

1.1-Evaluaciones de Riesgos Ergonómicos:

Las entradas que pueden dar lugar a realizar una evaluación de riesgos ergonómicos serán:

- Solicitud de Dirección Gerencia, Directivos, Directores de UGC.
- Solicitudes del Comité de Seguridad y Salud.
- Delegados/as de Prevención.
- Solicitud de Vigilancia de la Salud.
- Requerimientos de la Inspección de Trabajo.
- Solicitudes que provengan de los Documentos de los Procedimientos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez los Técnicos de Prevención Superiores (de cualquier especialidad) e Intermedios hayan identificado la existencia de riesgos ergonómicos, realizarán una Evaluación Básica de Riesgos Ergonómicos que formará parte de la Evaluación Inicial de Riesgos (art.16 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales).

Para dicha evaluación se aplicará la siguiente normativa que se cita y aquella otra que pudiera ser de aplicación en el ámbito de ergonomía, de conformidad con el art. 5.3 del R. D 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención (Normas UNE, Guías del INSHT, etc).

- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Se evaluará especialmente el contenido de los Anexos III (Condiciones ambientales de los lugares de trabajo) y Anexo IV (Iluminación de los lugares de trabajo), realizándose las preceptivas mediciones de los parámetros indicados. Asimismo, se evaluará, realizando las mediciones correspondientes las dimensiones de los espacios de trabajo (Anexo I, apdo 2).
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.



- Real Decreto 1215/1997, de 8 de julio sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Esta evaluación constituye la evaluación básica de factores ergonómicos que forma parte de la Evaluación inicial de riesgos del Centro, y que en todo caso deberá estar incluida en la aplicación WIN SEHTRA, donde deberá consignarse el resultado de las mediciones de factores ambientales e iluminación, así como de espacio y volumen realizados.

En función de la valoración del riesgo las actuaciones posteriores serán las siguientes:

Valoración del Riesgo y Actuaciones Posteriores.

De acuerdo con los criterios del INSHT se actuará del modo contemplado en el cuadro siguiente y se seguirán las indicaciones específicas para los riesgos valorados como moderados, importantes e intolerables que se indican más abajo:

Riesgo	Acción y temporización
Trivial (T)	No se requiere acción específica.
Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (M)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado esta asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

Riesgo Tolerable: Los Técnicos de Prevención llevarán a cabo las comprobaciones periódicas pertinentes.

Riesgo Moderado: Los Técnicos de Prevención realizarán la propuesta de medidas correctoras, siguiendo los criterios establecido en los Reales Decretos, las Guías Técnicas y Notas Técnicas de Prevención de INSHT, con el fin de eliminar o minimizar los citados riesgos.



Si más adelante, una vez aplicadas las medidas correctoras, se evidenciara a través de escritos o comunicaciones de la Dirección, Directivos del Centro, Directores de UGC, Mandos Intermedios,

Profesionales, o bien por accidentes de trabajo, informes de vigilancia de la salud, acuerdos del Comité de Seguridad y Salud, que éstas no han sido eficaces, la UPRL de Nivel I o II, procederá a solicitar la intervención del Equipo de Ergonomía y Psicología Aplicada de la UPRL de Nivel III de referencia, o bien al Técnico de Higiene Industrial si el riesgo detectado valorado inicialmente se sitúa dentro del campo de la Higiene Industrial (Ej: condiciones termohigrométricas y ruido).

Riesgo Importante/Intolerable: En todo caso de inmediato se procederá a solicitar la intervención del Equipo de Ergonomía y Psicología Aplicada, o bien al Técnico de Higiene Industrial si el riesgo detectado valorado inicialmente se sitúa dentro del campo de la Higiene Industrial.

Además en caso de riesgo intolerable se informará de inmediato a la Dirección Gerencia del centro de la imposibilidad de continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo.

Asimismo, en todo caso en que sea necesario realizar una **Evaluación específica de riesgos ergonómicos** que requerirá la aplicación de métodos específicos de evaluación de factores ergonómicos, se solicitará la intervención del equipo de ergonomía para que lleve a cabo este tipo de evaluación.

Entre los métodos de este tipo se encuentran:

- Owas.
- Rula .
- Strain Index.
- NIOSH.
- Alcoa.
- MAPO.
- IBV.
- Confort Térmico- Método Fanger.
- Confort acústico: Nivel de Interferencia conversacional (PSIL); Curvas de valoración NR: Noise Rating).

Dado lo específico de los riesgos sanitarios, si el Técnico de Ergonomía y Psicología Aplicada entiende necesaria la aplicación de otros métodos específicos ergonómicos que sean más indicados para la evaluación de determinados factores, podrá utilizarlo, detallando en su informe la razón de la elección del método.

1.2 Solicitud de intervención del Equipo de Ergonomía:

La Unidad de Prevención cumplimentará el Documento 27-01 "Solicitud de Intervención de Equipo de Ergonomía y Psicología Aplicada", de forma que quede justificado por escrito la necesidad de actuación del Equipo de Ergonomía y Psicología Aplicada, y previo visto bueno de su Dirección y lo remitirá al Jefe la UPRL de Nivel III de referencia, con copia en todo caso a la Unidad de Coordinación de PRL.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente información y/o documentación:

En todo caso:

- La identificación del puesto de trabajo.



- El riesgo o riesgos existentes y la relación de trabajadores afectados.

Sólo si procede:

- Copia de la evaluación básica y las medidas propuestas que no hayan resultado eficaces.
- Cualquier información/documentación adicional que aporte información útil para el abordaje del caso.

La colaboración entre ambos Centros y Unidades de PRL debe ser la máxima posible para garantizar que el proceso se realiza con rapidez y agilidad, ajustándose en todo caso a los plazos que a continuación se detallan.

Recibida la comunicación por el Equipo de Ergonomía y Psicología Aplicada, éste procederá a la valoración del mismo, pudiendo proponer medidas correctoras o bien plantear un calendario de visitas para realizar una intervención en el centro. En ambos casos dispondrá de un plazo máximo de 15 días, desde la recepción de la solicitud, para dar traslado a las Direcciones Gerencia de los respectivos Centros del informe de medidas propuestas o del calendario de visitas.

En el caso de riesgo importante o intolerable la solicitud se atenderá de inmediato.

Una vez finalizada la intervención, en un plazo no superior a 20 días el Equipo de Ergonomía y Psicología Aplicada, remitirá un informe que contemple las distintas acciones realizadas y las conclusiones derivadas, a la Dirección Gerencia de la UPRL de nivel I o II que realizó la petición, previo visto bueno de la Dirección de su Centro.

En el caso de riesgo importante o intolerable el informe se evacuará de inmediato.

Las medidas resultantes de esta actuación se integrarán en la evaluación de riesgos del centro.

1.3 Participación de Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.

Los Delegados y Delegadas de Prevención colaborarán con los técnicos aportando la información que dispongan sobre aspectos relacionados con las áreas y/o puestos a evaluar.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención estarán facultados para acompañar a los técnicos en las evaluaciones de riesgo que realicen, tanto las de tipo inicial o básica, como aquellas específicas de factores ergonómicos.

Para facilitar el mencionado acompañamiento, se facilitará copia del calendario de visita de los técnicos a los Delegados y Delegadas de Prevención.

En todo caso, las conclusiones que se deriven de los informes y especialmente las medidas preventivas contempladas se trasladarán a los Delegados de Prevención, al Comité de Seguridad y Salud, y se incluirán en la Evaluación de Riesgos del Centro.

SISTEMA DE GESTIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EVALUACIÓN DE FACTORES ERGONÓMICOS

PROCEDIMIENTO
CODPRO: PRO-27
REVISIÓN: 0
FECHA: 22/05/2013
Página 6 de 6

FICHA DE PROCESO

PROVEEDOR	Servicio Andaluz de Salud
ENTRADAS	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud de Dirección Gerencia, Directivos, Directores de UGC, Mandos intermedios.- Solicitudes del Comité de Seguridad y Salud.- Solicitudes de los Delegados/as de Prevención.- Solicitud de Vigilancia de la Salud.- Requerimientos de la Inspección de Trabajo.- Solicitudes que provengan de los Documentos de los Procedimientos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.
PROPIETARIO	Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de nivel I, II ,III
INDICADORES	Número de evaluaciones básicas y específicas de riesgos ergonómicos
SALIDAS	Evaluaciones básicas y específicas de riesgos ergonómicos
CLIENTE	Dirección /Gerencia. Unidades de Prevención de Riesgos Laborales I, II ,III
DOCUMENTACION ASOCIADA	Doc 27-01. Solicitud de Intervención de Equipo de Ergonomía y Psicología Aplicada. Doc 27-02. Flujograma de evaluación básica y específica de riesgos ergonómicos
REGISTROS GENERADOS	Evaluaciones e informes realizados por el Equipo de Ergonomía y Psicología Aplicada. Solicitudes de intervención.